Recordatorio de deberes legales dirigido a la Consellería de Cultura, Educación y Universidad para que la inspección educativa vele por el cumplimiento de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 1997 por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria dependientes de la actual Consellería de Cultura, Educación e Universidade en el acceso a la documentación que constituye información pública al amparo de dicha orden y de la legislación en materia de transparencia de la Comunidad Autónoma.

Expediente: D.3.Q/736/21

Santiago de Compostela, 30 de julio de 2021

Sr. consejero:

Ante esta institución, mediante escrito de queja, compareció solicitando nuestra intervención [redacted]

ANTECEDENTES

En su escrito, esencialmente, nos indica su desacuerdo con determinadas actuaciones del CEIP [redacted]. En concreto, la imposibilidad de acceder a las NOF del centro que solicitó en el año 2015 y de las que obtuvo copia en el año 2019; la copia de la programación didáctica del curso en el que está matriculada su hija, siendo finalmente publicadas en la web del centro las programaciones didácticas a finales de noviembre de 2020.

Se refiere también al acceso a las pruebas de evaluación diagnostica y al proyecto educativo del centro; al libro de entradas y salidas del personal y a la memoria justificativa de los presupuestos del centro. El escrito destaca su rechazo al incumplimiento de las normas por el centro educativo y la falta de respuesta a sus escritos por la administración educativa.

Ante eso requerimos informe a esa consellería, que nos lo remitió. Con la información aportada, la Consellería de Cultura, Educación e Universidade comunica que las normas de organización y funcionamiento (NOF) del CEIP [redacted] son accesibles a la comunidad educativa a través de la página web del centro desde el año 2019, cumpliendo con una solicitud realizada por el reclamante a la nueva dirección del centro el 10/08/2018.

Por lo que se refiere a las programaciones didácticas, el procedimiento empleado por el centro consistía en mantener una reunión de tutoría para ver y consultar las programaciones con la persona que lo solicitara, con la finalidad de que, de este modo, el tutor o la tutora pudieran aclarar cualquier duda sobre ellas. Este método fue empleado en sucesivos años por el reclamante sin problema alguno. Al inicio del curso actual, dadas las restricciones derivadas de la Covid-19, las programaciones didácticas fueron publicadas en la página web del centro para permitir su consulta.

En cuanto a la evaluación diagnóstica, sus resultados fueron estudiados y valorados por la Comisión de Coordinación Pedagógica y el Equipo directivo del centro a efectos de poder tener en cuenta los elementos significativos de ella. A los padres y madres del alumnado que participaron en ella se les entregó la información al terminar este proceso. Hay que destacar que los resultados estuvieron en el rango medio del resto de los centros de Galicia, por lo que no requirieron de ninguna intervención específica.

Sobre el proyecto educativo del centro (PEC), del año 1998, en parte ya está actualizado, estando otra parte en fase de actualización y pendiente de una próxima aprobación. La intención de la dirección era poder tenerlo aprobado en su totalidad al finalizar el curso anterior (2019/2020), pero con las circunstancias excepcionales que se dieron con la Covid-19 y la suspensión de las clases, el centro se vio obligado a priorizar otros aspectos organizativos y de funcionamiento de mayor urgencia y dejar el PEC para este año. Así, en la actualidad están elaborados el Proyecto Lingüístico, el Proyecto Lector, el Plan TIC, el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Atención a la Diversidad, que junto con otros Planes ya existentes y la parte general de Valores y Principios del centro, está previsto que sean analizados, antes de terminar el curso, por el Claustro y por el Consejo Escolar para su evaluación y aprobación. La Comisión de Coordinación Pedagógica del centro es la encargada de fijar las directrices para la elaboración de este documento.

Del control de las entradas y salidas del centro se encarga el director, con la colaboración del equipo directivo, como órgano competente, sin que exista ningún indicio de incumplimiento horario por parte del personal del centro.

Sobre la acusación de supuestos incumplimientos en cuanto a la memoria justificativa del presupuesto para cada ejercicio, el informe indica que el artículo 7.2 del Decreto 201/2003,

del 20 de marzo, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios (DOG núm. 67, del 4 de abril) establece que *"El proyecto de presupuesto, que irá junto con una memoria justificativa que defina los objetivos que se pretenden conseguir, será presentado por la Comisión Económica al Consejo Escolar, para que proceda a su estudio y aprobación, en su caso, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de conocimiento de los créditos asignados por la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria"*.

La actual dirección del CEIP [redacted], a través de la secretaria y del director, todos los años le presenta y le explica al Consejo Escolar y al Claustro el resumen, organizado por partidas, de todos los gastos que se realizaron durante el año anterior. Previamente estas cuentas se presentan de forma aún más pormenorizada en la Comisión Económica del citado Consejo, en las que se revisa, por parte de todos sus miembros, el fichero con todas y cada una de las facturas del ejercicio que acaba de concluir.

En la certificación expedida por el centro se hacen constar las sesiones del Consejo Escolar en las que se presentaron los presupuestos para cada período junto con su desglose y la justificación de los gastos en relación con los objetivos que se querían conseguir, por lo que esa memoria justificativa forma parte de las correspondientes actas de las sesiones.

Según recoge el informe de la inspección educativa realizada a partir de la reclamación presentada, el CEIP [redacted] cumple las normas establecidas en la legislación vigente y tiene un funcionamiento ejemplar. Las personas tutoras y la dirección del centro siempre estuvieron dispuestas a facilitarle información al Sr. [redacted], no constando que se le negara información de ningún tipo.

El informe termina indicando que la consellería dio respuesta a todos los escritos y denuncias presentados por la persona que promovió esta queja.

ANÁLISIS

A la vista del contenido del escrito de queja, de la documentación aportada por la persona que promovió este expediente y de lo que se manifiesta en el informe de la administración, es preciso hacer las siguientes consideraciones:

La Orden de 22 de julio de 1997 por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria dependientes de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, vigente en los aspectos a los que se refiere esta queja, regula lo relativo a la elaboración, aprobación y publicidad de los

proyectos de gestión de los centros educativos de infantil y primaria y de los proyectos curriculares, tanto en lo que afecta al reglamento de régimen interior, el proyecto educativo la programación general anual y las programaciones didácticas. El principio inspirador es consolidar la autonomía de los centros y facilitar las acciones positivas de participación responsable de todos los implicados en el quehacer educativo.

A lo largo de su regulación, rigen estos criterios de participación, garantizando la difusión y el adecuado conocimiento por la comunidad educativa de la documentación a la que se refiere esta queja e indicando que la inspección educativa velará por el cumplimiento de esta orden y asesorará a los equipos directivos para una mejor aplicación de su contenido.

De la investigación realizada se deduce que durante varios cursos, la persona que promueve este expediente no tuvo acceso a los documentos o copias de los proyectos curriculares y de gestión del CEIP [redacted], que constituyen información pública que debe ser tratada conforme a los principios de participación y transparencia que informan la actuación de la administración.

CONCLUSIÓN

Por todo lo señalado hasta ahora se considera necesario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 6/1984, del 5 de junio, de la Valedora do Pobo, hacer llegar a esa Consellería de Cultura, Educación e Universidade el siguiente ***recordatorio de deberes legales:***

Que la inspección educativa vele por el cumplimiento de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 1997 por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria dependientes de la actual Consellería de Cultura, Educación e Universidade en el acceso a la documentación que constituye información pública al amparo de dicha orden y de la legislación en materia de transparencia de la Comunidad Autónoma.

Le agradezco de antemano la acogida a lo manifestado en esta resolución de la Valedora do Pobo, y le recuerdo la necesidad de que en el plazo de un mes (art. 32.2), dé cuenta a esta Institución de la aceptación del recordatorio de deberes legales formulado, de ser el caso, y de las medidas adoptadas para darle efectividad, también si es el caso.

Además, le hacemos saber que, en aplicación del principio de transparencia, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se dictó la presente resolución, esta se incluirá en la página web de la institución. El principio de publicidad de las resoluciones de esta institución

se refuerza en el artículo 37 de la Ley 6/1984, cuando prevé que el Valedor do Pobo, en su informe anual al Parlamento de Galicia, dará cuenta del número y tipos de queja presentadas; de aquellas que fueron rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y su resultado, con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por la administración pública gallega.

Lo saludo atentamente.

María Dolores Fernández Galiño
Valedora do Pobo